



**PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR ALBERTO AYAZO OLIVERO
CONTRA CERRO MATOSO S.A. Rad. 23-001-31-05-005-2019-00011.**

SECRETARÍA, Montería, Marzo 29 /2022.

Al despacho del señor Juez, le pongo de presente la solicitud de entrega de título judicial. Provea.

**LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
SECRETARIA**

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO MONTERÍA- CÓRDOBA. TREINTA (30)
DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**

Antecede solicitud de entrega de título judicial por concepto de costas procesales consignadas por la sociedad demandada, correspondiente a la suma de dos millones seiscientos noventa y siete mil once pesos (\$2.697.011,00), en virtud del depósito judicial que en fecha anterior hiciera Cerro Matoso.

Conforme a lo anterior y dado que, las costas se encuentran liquidadas y aprobadas por el valor antes indicados, sumado que al consultar la página web del Banco Agrario de Colombia arroja el título judicial No 427030000835009 a favor del presente proceso, se accederá a la entrega, la cual se realizará a favor del demandante Alberto Ayazo Olivero, tal como lo solicita en escrito que antecede proveniente de su gestor judicial, quien además manifiesta *“la entrega y pago del depósito judicial (ventanilla)”*.

Finalmente, como quiera que se encuentran agotadas las etapas del proceso ordinario sumado a que la parte demandada cumplió con lo ordenado en sentencia proferida por el despacho, se ordenará el archivo del presente proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

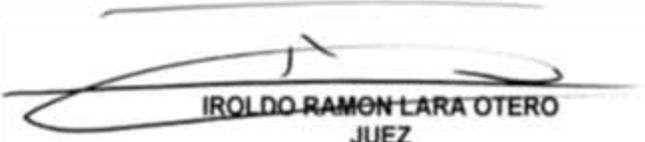
PRIMERO: ACCEDER a la entrega del título judicial No 427030000835009 or valor de dos millones seiscientos noventa y siete mil once pesos (\$2.697.011,00), al demandante Alberto Ayazo Olivero, **o a su apoderado siempre y cuando tenga facultades para recibir**, correspondiente a costas impuestas al demandado, dicha entrega, se realizará por “ventanilla”, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, téngase por cumplida la condena impuesta contra CERRO MATOSO S.A.



TERCERO: Entregado el título judicial antes referenciado, archívese el proceso por haber culminado las etapas del proceso ordinario. Por secretaria hágase las respectivas anotaciones.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



IRQLDO RAMON LARA OTERO
JUEZ